

Valencia

Provincia de Valencia

- 1.777. «El Micalet». Caolín 18. Andilla.
 1.798. «Ampliación a Deseo». Caolín 30. Domeño.
 1.856. «Antonio». Caolín 238. Domeño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería:

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva y Salamanca por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Huelva

- 13.919. «San Juan». Cobre. 20. Corteconcepción.
 13.935. «El Cristo». Manganeso. 20. Calañas.

Salamanca

572. «La Petra». Plomo. 20. Barraco (Avila).

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se anuncia concurso para el suministro y montaje de dieciséis equipos mecánicos y eléctricos, para quince silos y un granero de cereales, en diversas localidades.

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro y montaje de dieciséis equipos mecánicos y eléctricos para quince silos y un granero de cereales en diversas localidades.

Las proposiciones se admitirán dentro de los veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas proposiciones, que habrán de hacerse necesariamente independientes y por la totalidad de los equipos que constituyen cada uno de los grupos de la misma capacidad y características que se concurren, especificados a continuación, deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

Los equipos concursados y las fianzas provisionales correspondientes a los mismos son, los siguientes:

Equipos concursados	Fianza provisional — Pesetas
Para cuatro silos, de 140 vagones de capacidad, con un rendimiento de 20.000 kilogramos por hora.	20.000
Para seis silos, de 190 vagones de capacidad, con un rendimiento de 20.000 kilogramos por hora.	36.000
Para dos silos, de 325 vagones de capacidad, con un rendimiento de 20.000 kilogramos por hora.	18.000
Para tres silos, de 470 vagones de capacidad, con un rendimiento de 20.000 kilogramos por hora.	50.000
Para un granero, de 270 vagones de capacidad, con un rendimiento de 20.000 kilogramos por hora.	4.000
Total, 15 silos y un granero.	

La apertura de pliegos tendrá lugar a los veintidós días hábiles, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en el Salón de Actos de las oficinas centrales de este Servicio Nacional del Trigo, situadas en esta capital, en la calle y números antes mencionados, ante la Junta presidida por el Ilustrísimo señor Secretario general e integrada por los Vocales siguientes: Ilustrísimos señores Secretario general adjunto, Inspector general e Interventor nacional de Hacienda en el Servicio Nacional del Trigo; señores Ingenieros Jefe accidental de la Red Nacional de Silos y Jefes de las Secciones Principales I (Asuntos Generales), II (Producción y Semillas) y IV (Transformación y Consumo) y el Ilustrísimo señor Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, actuando de Secretario el Letrado Jefe de la Sección de Recursos.

Los planos, con sus correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, estarán a disposición de los señores licitadores en las oficinas de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, establecidas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

La documentación que se presente a este concurso deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Timbre.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle de número enterado del anuncio publicado por el Servicio Nacional del Trigo en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1961, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere para la adjudicación del suministro y montaje de equipos mecánicos y eléctricos para silos (o un granero) de cereales de toneladas métricas de capacidad y kilogramos de rendimiento por hora en diversas localidades, hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para los mismos, comprometiéndose a realizarlos por un importe de pesetas por equipo en los plazos señalados.

(Fecha y firma.)

Madrid, 14 de octubre de 1961.—El Delegado nacional, Miguel Caverio Elecu.—4591.

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se anuncia concurso para el suministro y montaje de veinticinco básculas-tolva, de 20 toneladas métricas por hora de rendimiento, para silos tipos «D» y «E».

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro y montaje de veinticinco básculas-tolva, de 20 toneladas métricas por hora de rendimiento, para silos tipos «D» y «E», siendo el importe de la fianza provisional de 36.000 pesetas.

Las proposiciones se admitirán dentro de los veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas proposiciones, que habrán de hacerse necesariamente independientes y por la totalidad de las básculas-tolva concursadas, deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

La apertura de pliegos tendrá lugar a los veintidós días hábiles, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en el Salón de Actos de las oficinas centrales de este Servicio Nacional del Trigo, situadas en esta capital, en la calle y números antes mencionados, ante la Junta presidida por el Ilustrísimo señor Secretario general e integrada por los Vocales siguientes: Ilustrísimos señores Secretario general adjunto, Inspector general e Interventor nacional de Hacienda en el Servicio Nacional del Trigo; señores Ingenieros Jefe accidental de la Red Nacional de Silos y Jefes de las Secciones Principales I (Asuntos Generales), II (Producción y Semillas) y IV (Transformación y Consumo), y el Ilustrísimo señor Abogado del Estado, Jefe de Asesoría Jurídica, actuando de Secretario el Letrado Jefe de la Sección de Recursos.

Los planos, con sus correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, estarán a disposición de los señores licitadores en las oficinas de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, establecidas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

La documentación que se presente a este concurso deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Timbre.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado por el Servicio Nacional del Trigo en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1961, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere para el suministro y montaje de veinticinco básculas-tolva de 20 toneladas métricas por hora de rendimiento para los tipos «D» y «E», hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para realizar dicho suministro y montaje, comprometiéndose a efectuarlos por un importe de pesetas por báscula-tolva en los plazos señalados.

(Fecha y firma.)

Madrid, 14 de octubre de 1961.—El Delegado nacional, Miguel Caverio Blecua.—4.590.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Distribución de energía eléctrica en la Base Aérea de Gando».

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Distribución de energía eléctrica en la Base Aérea de Gando», por un importe total máximo de pesetas 248.103,10, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 307), asciende a la cantidad de 4.962,06 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales, técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire), y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en las Palmas de Gran Canaria, todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire (Madrid), el día quince (15) de noviembre del corriente año, a las diez y media horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 18 de octubre de 1961.—El Secretario, César Calderón de Lomas.—7.918.

1.º 23-10-1961

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se autoriza a don Pedro Ruiz Pérez, de Cádiz, el régimen de admisión temporal para importar 40.000 kilogramos de tripas saladas de cordero y de cerdo para su transformación en madejas calibradas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Ruiz Pérez, de Cádiz, en solicitud de admisión temporal de tripas saladas de cordero y de cerdo para su transformación en madejas calibradas.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a don Pedro Ruiz Pérez, de Cádiz, el régimen de admisión temporal para la importación de 40.000 kilogramos de tripas saladas de cordero y de cerdo para su transformación en madejas calibradas con destino a la exportación.

2.º El origen de las tripas importadas y el destino de las madejas calibradas serán los siguientes países: Suiza, Inglaterra, U. S. A., Bélgica, Holanda, Irán, Turquía, Australia y Nueva Zelanda.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Cádiz, que se considerará matriz a los efectos reglamentarios. La exportación de las madejas calibradas se efectuará por las Aduanas de Cádiz y Málaga.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales propiedad del solicitante, sitos en Cádiz, avenida de Portugal, número 79, y los situados en Alhaurín de la Torre (Málaga), carretera de Coin, s/n, propiedad de doña Josefa López Hernández.

El almacenamiento de las primeras materias importadas en este régimen tendrá lugar en locales distintos de aquellos que se destinen a almacenar materias primas nacionales o nacionalizadas análogas, debiendo igualmente realizarse en momentos diferentes el proceso de selección y calibrado de ambas, según su origen.

5.º La concesión se otorga en régimen fiscal de inspección, que se ejercerá por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad peticionaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicha inspección.

6.º Las importaciones habrán de efectuarse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Antes del vencimiento de este plazo, la Inspección de la Industria rendirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria en la que se consignarán las importaciones y exportaciones realizadas, así como todas las demás observaciones que se consideren de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión.

La Dirección General de Aduanas remitirá dicha Memoria, acompañada de su propio Informe al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes y las circunstancias que existan en el momento, resolverá si procede o no autorizar la continuación de la vigencia de la concesión.

7.º Las exportaciones de los productos transformados habrán de verificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

8.º La entidad concesionaria prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos de la primera materia importada, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

9.º Las mermas máximas que se autorizan para la transformación son de un 10 por 100; por consiguiente, por cada cien kilos de madejas calibradas exportadas habrán de descontarse ciento once kilos con ciento once gramos de tripas importadas.

En cuanto a las mermas, la inspección de la concesión determinará las definitivas, así como cuáles constituyen pérdidas no aprovechables y aquellas que, por serlo, deben abonar los correspondientes derechos arancelarios, determinando los rendimientos reales, así como las deducciones que proceda realizar en la cuenta corriente.

10. Toda la documentación de Aduanas habrá de ser presentada precisamente a nombre del concesionario, haciéndose referencia en ella, para la importación, al régimen de admisión temporal con que se realiza, y para la exportación, a la cuenta abierta en la Aduana matriz.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, el concesionario deberá plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

12. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso, y especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

13. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.